



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2023/MDR

Rímac, 26 de junio de 2023

DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTOS:

El Informe N° 219-2023-SGBSDYJ-GDHYS/MDR, de la Subgerencia de Bienestar Social, Deporte y Juventud; Memorándum N° 751-2023-GDHYS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Memorándum N° 892-2023-MDR/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 191-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1048-2023-GM/MDR, y;

CONSIDERANDO:

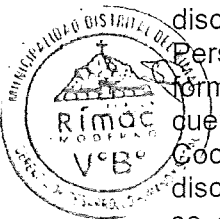
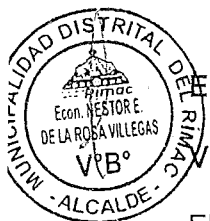
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección. Atención readaptación y seguridad";

Que, el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas (...) organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);

Que, según el inciso 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplen en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Asimismo, en el inciso 70.2, establece que la Oficina de Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, tiene las siguientes funciones: (...) a) Promover y proponer que en la formación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e interés de la persona con discapacidad; b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas, programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad; c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los gobiernos locales para el año fiscal 2023, deben utilizar el 0.5% de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, con Informe N° 219-2023-SGBSDYJ-GDHYS/MDR de fecha 15 de junio de 2023, la Subgerencia de Bienestar Social, Deporte y Juventud, remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el Plan de trabajo del II Semestre “Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED)”, la cual permitirá la ejecución de actividades y presupuestal programadas en el Plan Operativo Institucional y objetivos institucionales;

Que, con Memorándum N° 751-2023-GDHYS-MDR de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remitió el Informe N° 219-2023-SGBSDYJ-GDHYS/MDR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual concluyó la viabilidad de la aprobación del Plan II semestre del Programa OMAPED de la Municipalidad distrital del Rimac;

Que, a través del Memorándum N° 892-2023-MDR/GPP de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emitió opinión favorable al proyecto del Plan II semestre del programa OMAPED, el cual se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 191-2023-GAJ-MDR de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó opinión favorable la aprobación del Plan II Semestre del Programa OMAPED de la Municipalidad Distrital del Rimac;

Que, con Memorándum N° 1048-2023-GM/MDR de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia Municipal corrió traslado a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registro Civiles, todos los actuados sobre la aprobación del Plan del II Semestre del Programa OMAPED de la Municipalidad distrital del Rimac, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley de Organización de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan del II Semestre del Programa OMAPED "Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED - 2023 de la Municipalidad Distrital de Rimac, siendo su plazo de ejecución durante el II Semestre del año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar Social, Deporte y Juventud la **EJECUCION** del Plan del II Semestre del Programa OMAPED - 2023 y la **SUPERVISION** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, Gestión Documentario y Registro Civiles, la distribución de la presente Resolución; y a la Subgerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la entidad municipal.

REGISTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE